



Para resguardos de oficio quetrontra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

D.ⁿ Antonio Herrera y Espinel Cura teniente de la *Ylmo.*
Parroquial de la Villa de Cartagena &c.

Certifico en la forma, que puebo como el dia quince
de Agosto p.^o la tarde del presente año en la Villa de
Cartagena fue leydo p.^o mi de Verbo ad Verbum el nue
vo Codigo de Leyes presentes los Alcaldes y demas
individuos del Ayuntamiento en el parage mas pu
blico de dicha Villa donde concurrio la mayor
parte del Pueblo precediendo citacion q.^{ta} se le hizo
p.^o los mismos del Ayuntamiento y concluida la lec
tura en el mismo acto fueron todos citados p.^o
hacer el Juramento, q.^{ta} hizieron el dia siguiente
estando el V.^o manifestado con musica cantada
en la q.^{ta} exorte al Pueblo, la q.^{ta} concluida todo el
Ayuntamiento con los demas q.^{ta} concurrieron pre
staron el Juramento usando de la misma forma
la q.^{ta} la orden señala, concluyendo el acto con
el Te Deum en accion de gracia con repique
de Campanas, y salva de fusileria, y p.^o que Con
te en virtud de lo mandado p.^o su Magestad lo
firmo en la expresada Villa a diez y siete de
Agosto de mil ocho cientos y doce.

D.ⁿ Antonio Herrera y
Espinel A. 